

NOTA INFORMATIVA

Advertidos errores en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se informa a los licitadores de su rectificación y de la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, por 15 días naturales contados desde el 14 de abril de 2015.

Respecto a la rectificación, se corrigen las cláusulas por Resolución del Director General del IDEPA, y se publica el texto corregido o consolidado de las mismas, que es el que aparece en el perfil de contratante.

Las modificaciones se encuentran en revisión de precios (que se admite para la prórroga, hasta el IPC), y en la solvencia, que queda como sigue:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante por cualquiera de los siguientes medios:

- Informe de una institución financiera emitido por representante con poder suficiente para obligarle en este acto según resulte del bastateo que se reseñe en el propio informe, haciendo constar que el licitador tiene capacidad financiera para la ejecución del contrato específico que se licita.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador, referida a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser como mínimo igual al presupuesto del contrato.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se debe acreditar la experiencia en la ejecución de servicios similares por un periodo mínimo de 1 año.

Si por alguna razón debidamente justificada el licitador no estuviera en condiciones de poder acreditar los requisitos mínimos de solvencia, el órgano de contratación requerirá al licitador para que pueda acreditarlos por otros medios.

En el supuesto de que el licitador se encuentre clasificado como contratista de servicios, bastará para acreditar la solvencia el certificado acreditativo de la clasificación correspondiente a la naturaleza y objeto del contrato.